



RESOLUCION DIRECTORAL **N° 043 -2026-DIRESA-L-HRCR-DE**



San Luis, 10 de Febrero de 2026

VISTO:

El N° de REGISTRO 07141636, N° de EXPEDIENTE 04141761, que contiene el INFORME N°059-2026-DIRESA-L-HRCR-UGC del 26/01/2026, emitido por el JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE LA CALIDAD del Hospital Regional de Cañete Rezola, donde solicita a este Despacho, la “CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE AUDITORIA MEDICA DEL HOSPITAL REGIONAL DE CAÑETE REZOLA - PERIODO 2026”, por lo que se dispone la emisión del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI DEL TITULO PRELIMINAR DE LA LEY N° 26842, LEY GENERAL DE SALUD, establece que es responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante el ARTÍCULO 38° DE LA LEY, señalada precedentemente, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, quedan sujetos a la evaluación y control periódicos y a las auditorías que dispone la Autoridad de Salud a nivel nacional, quien dicta las normas de evaluación y control y de auditoría correspondiente. Asimismo, el ARTÍCULO 42° del mismo cuerpo normativo dispone que todo acto médico que se lleve a cabo en un establecimiento de salud o servicio médico de apoyo es susceptible de auditorías internas y externas en las que puedan verificarse los diversos procedimientos a que es sometido el paciente, sean estos para prevenir, diagnosticar, curar, rehabilitar o realizar acciones de investigación;

Que, el ARTÍCULO 96° DEL DECRETO SUPREMO N°013-2006-SA, REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO, establece que, a fin de garantizar la calidad y seguridad de atención a los pacientes, los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, deben evaluar continuamente la calidad de la atención de salud



que brindan, con el fin de identificar y corregir las deficiencias que afectan el proceso de atención y que eventualmente generan riesgos o eventos adversos en la salud de los usuarios;

Que, con **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 519-2006/MINSA**, se aprobó el documento **Técnico “Sistema de Gestión de la Calidad en Salud”**, con la finalidad de contribuir a fortalecer los procesos de mejora continua de la calidad en salud en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo; siendo su objetivo establecer los principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, orientando a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los servicios de salud;

Que, mediante **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°502-2016/MINSA**, se aprobó la **NTS N° 029-MINSA/DIGEPRES-V.02, “NORMA TÉCNICA DE SALUD DE AUDITORIA DE LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN EN SALUD”**, cuya finalidad es contribuir a mejorar la calidad de la atención en todos los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo del Sector Salud, para lo cual dispone en el numeral 6.1.4 de la presente NTS, que cada establecimiento de salud o servicio médico de apoyo se constituirá el “Comité de Auditoría Medica”, integrado por profesionales médicos del establecimiento de salud o del servicio médico de apoyo, siendo unidades funcionales permanentes, responsables de ejecutar las Auditorías Medicas contenidas en el Plan Anual de Auditoria, en coordinación con la Oficina de Gestión de la Calidad del establecimiento, o su equivalente;

Que, en los **SUB NUMERALES 5.3. Y 5.4. DEL NUMERAL 5° DISPOSICIONES GENERALES, DE LA NORMA TÉCNICA DE SALUD** citada en el párrafo anterior, señala que la Auditoria de la Calidad de la Atención en Salud es uno de los mecanismos e instrumentos que el Ministerio en Salud reconoce para evaluar directamente la propia atención de salud que se brinda a los usuarios individualmente, desde la perspectiva de la Calidad y debe realizarse en todos los establecimientos de Salud y servicios médicos de apoyo, públicos, privados y mixtos, según corresponda, de manera planificada (Auditoria Programada) o coyuntural (Auditoria de caso) cuando se presenta un incidente o un evento adverso;

Que, asimismo en el **SUB NUMERAL 5.14 DE LA PRECITADA NORMA TÉCNICA DE SALUD**, establece que los Comités de Auditoria en Salud y de Auditoria Medica estarán integrados por un mínimo de tres (03) miembros organizados de la siguiente forma: un Presidente, un Secretario de Actas, y uno (o más) Vocales. Los miembros deben cumplir con el perfil de auditor de la Calidad en Salud;

Que, en el **PUNTO 6.1.1. DEL NUMERAL 6, DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, DE LA NORMA TÉCNICA DE SALUD**, precedente, establece en cada establecimiento de salud o servicio medico de apoyo, se constituirán los siguientes Comités de Auditoria: **Comité de Auditoria en Salud (CAS) y Comité de Auditoria Medica (CAM)**, en el caso de los establecimientos de salud del primer nivel de atención y de los servicios médicos de apoyo que corresponda, si por el numero de profesionales de salud, no fuese posible constituir uno o ambos comités, estos serán constituidos en la instancia organizacional inmediata superior, y en el **PUNTO 6.1.2. DE LA PRESENTE NTS**, señala que la dirección del establecimiento de salud o del servicio medico de apoyo, debe oficializar la conformación de ambos comités con acto resolutivo;

Que, en el **artículo 12° del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DEL HOSPITAL REZOLA CAÑETE**, aprobado mediante **ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-CR-RL**, señala que la Unidad de Gestión de la Calidad: Es la unidad orgánica encargada de implementar el Sistema de Gestión de la Calidad en el Hospital para promover la mejora continua de la atención asistencial y administrativa al paciente;

Que, de acuerdo a la **PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y TRANSITORIA DEL TÍTULO QUINTO DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DEL HOSPITAL REZOLA CAÑETE**, aprobado mediante **ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-CR-RL**, dispone que el Director podrá conformar mediante Resolución Directoral, Comités y Comisiones para la dinámica de interrelaciones de coordinación interna en el planeamiento, organización, ejecución, evaluación y control de las actividades (...);

Que, mediante **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°047-2025-DIRESA-L-HRCR-DE** del 25/02/2025, se **CONFORMÓ EL "COMITÉ DE AUDITORIA MEDICA DEL HOSPITAL REGIONAL CAÑETE REZOLA"** para el año 2025;

Que, el **JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE LA CALIDAD**, en virtud del **INFORME N°03-2026-DIRESA-L-HRCR-BERH** de fecha 26/01/2026, emitido por el Medico Auditor de la Unidad de Gestión de la Calidad, solicita la conformación del Comité de Auditores Médicos para el período 2026, a su vez propone quienes lo conformaran;

Que, atendiendo a lo solicitado y conforme a lo propuesto por el **Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad** acorde a lo fundamentado en los párrafos que anteceden corresponde la aprobación mediante acto resolutivo de la **CONFORMACION** del **"COMITÉ DE AUDITORIA MÉDICA DEL HOSPITAL REGIONAL DE CAÑETE REZOLA"** para el período 2026, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnico administrativos y contribuir con los objetivos institucionales trazados;

Con el visado del Director Adjunto, del Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad, y Asesora Legal de la Dirección Ejecutiva y del Hospital Regional de Cañete - Rezola;

Que, en mérito a las atribuciones y responsabilidades del director ejecutivo establecido en la **Ordenanza Regional N° 08-2014-CR-RL (20/02/2015)**, que aprueba el **Reglamento de Organización y Funciones (ROF)** del Hospital Rezola Cañete, que faculta en el **INCISO c) del ARTÍCULO 8°** al Director Ejecutivo las atribuciones y responsabilidades de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, a partir de la fecha de expedición del presente acto resolutivo, el **"COMITÉ DE AUDITORIA MEDICA DEL HOSPITAL REGIONAL DE CAÑETE REZOLA"** para el período 2026, el mismo que estará conformado por los integrantes que se señalan a continuación:

COMITÉ DE AUDITORIA MEDICA DEL HOSPITAL REGIONAL DE CAÑETE REZOLA 2026		
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO NOMINAL	CARGO FUNCIONAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA	DIRECTOR	PRESIDENTE
M.C BARBARA ERIKA RAMOS HERNANDEZ	MEDICO-AUDITOR AUDITOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE LA CALIDAD RNA: A10628	RESPONSABLE
M.C LUCERO PAOLA GUTIERREZ DE LA CRUZ	MEDICO AUDITOR RNA: A12399	SECRETARIA DE ACTAS 1
M.C ROCIO DAMIAN HUALLPA	MEDICO-AUDITOR DE UNIDAD DE SEGUROS RNA: A11041	SECRETARIA DE ACTAS 2
M.C RICHARD HARRY GARAYAR TASYCO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PEDIATRIA RNE 030275	VOCAL 1
M.C PATRICIA SANTOS TOMANGUILLA	DEPARTAMENTO DE GINECO-OBSTETRICIA RNE 046205	VOCAL 2
M.C SUSSAM ASTRID MANERO ZEGARRA	MEDICO-AUDITOR DE UNIDAD DE SEGUROS RNA: A11040	VOCAL 3
M.C SANDRA MILAGROS ABURTO YATACO	MEDICO AUDITOR RNA: A12952	VOCAL 4



ARTÍCULO SEGUNDO. –DISPONER, que la Unidad de Gestión de la Calidad brindará el apoyo técnico correspondiente al comité señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – EXHORTAR, a los integrantes del comité cumplan con las funciones y actividades establecidas en la **NTS N° 029-MINSA/DIGEPRES-V.02**, "Norma Técnica de Salud de Auditoría de la Calidad de la Atención en Salud".



ARTÍCULO CUARTO. –DISPONER, que la Unidad de Estadística e Informática publique la presente resolución en la página web del Hospital Regional de Cañete Rezola.

ARTÍCULO QUINTO. -DERÓGUESE toda disposición que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE CAÑETE REZOLA

M.C. LEONARDO PEDRO BUÑO YACILA
DIRECTOR EJECUTIVO
HOSPITAL REGIONAL DE CAÑETE REZOLA

DISTRIBUCIÓN:

- () DIRECCION EJECUTIVA
 - () OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
 - () UNIDAD DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
 - () UNIDAD DE PERSONAL (ÁREA DE LEGAJOS)
 - () INTERESADOS
 - () UNIDAD DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
 - () ARCHIVO/ ASESORÍA LEGAL
- LPBY/scqh